

de Santiesteuan que leuaua la mi vanguarda e fue ferido un poco de un encuentro en la pierrna, la qual ferida es syn peligro, lo qual todo acorde de vos escriuir porque lo sepades e ayades dello gozo e plazer e dedes por ello muchas graçias a Dios, de quien deçienden todas las graçias e victorias e dones perfectos, en la misericordia del qual confio que yo aure dellos final vitoria e los mandare castigar por la manera que cunpla a seruicio de Dios e al bien publico e paçifico estado e tranquilidad de mis regnos, e sobresto yo enbio a vos a Francisco Rodriguez de Alcala, mi escriuano de camara con esta mi carta porque aya de vosotros buenas albricias de la dicha victoria.

Dada en el mi real sobre Olmedo, diez e nueue dias de mayo, año de XLV. Yo el rey. Por mandado del rey, relator.

262

1445-VI-6. Real de Santa María del Pinarejo.—*Juan II manda a los arrendadores y recaudadores de las monedas del obispado de Cartagena, suspender la recaudación de monedas de este año.* (A.M.M., Caja 1, núm. 70.)

Don Johan por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya, e de Molina. A los mis arendadores, e recabdadores, e fieles, e cogedores, e otras qualesquier presonas que cogen, e recabdan, e ouieren de coger e de recabdar las mis monedas del obispado de Cartagena con la çibdad de Murçia que los procuradores de las çibdades e villas de mis regnos me otorgaron este presente año de la data desta mi carta, salud e graçia.

Sepades que por parte del conçejo, e alcalldes, e alguazil, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales, e omes buenos de la çibdad de Murçia me fue suplicado e pedido por merçed que acatando los muchos trabajos e gastos que la dicha çibdad auia auido e padescido por se guardar para mi seruicio e en otras muchas maneras por cabsa de los bolliçios e escandalos acaescidos en mis regnos, e porque la dicha çibdad se no despoblase me pluguiese de la franqueça perpetuamente de monedas,

Dada enel mi Real sobre Olmedo, doze dias de mayo, año del nascimiento del e porque yo quiero mandar ver çerca dello para proueer como cunple a mi seruicio, mi merçed es de mandar suspender, e que sea suspendida, e yo por la presente suspendo la cogecha de las dichas monedas de la dicha çibdad e su tierra deste dicho presente año, e que les no sean demandadas, e que este asy sobre seydo, fasta que yo lo mande ver e mande proueer sobrello como mi merçed fuere.

Porque vos mando, que al presente suspendades de demandar e no demandades las dichas monedas deste dicho presente año de la dicha çibdad e su tierra ni a los vezinos e moradores della, ni le fagades ni les molestedes sobrello fasta tanto que



lo yo mande ver e mande proueer sobrello como mi merçed fuere, e por esta mi carta mando a los mis contadores mayores que sobre sean de librar e no libren en vosotros fasta en la quantia que montan las dichas monedas de la dicha çibdad e su tierra durante esta dicha suspensión, e no fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de diez mill marauedis a cada uno para la mi camara.

Dada enel mi Real de Santa Maria del Pinarejo, seys dias de junio, año del nasçimiento del nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e quarenta e çinco años. Yo el rey. Yo el doctor Fernando Dias de Toledo, oydor e referendario del rey e su secretario, la fize escreuir por su mandado.

263

1445-VI-7. Real de Velasco Nuño.—*Juan II manda al concejo de Murcia cumpla su carta dada en Arévalo el 27-III-1445, por la cual nombra a Martín Ruiz de Chinchilla, regidor de Murcia en lugar de Diego Fajardo, y lo reciban al dicho oficio sin excusa ni dilación.* (A.M.M., Caja 1, núm. 71.)

Don Johan por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya, e de Molina. Al conçejo, corregidor, alcalldes, e alguazil, regidores, caualleros, e escuderos, e omes buenos de la noble e leal çibdad de Murçia, e a cada uno de vos a quien esta mi carta fuere mostrada, salud e graçia.

Bien sabedes en como yo mande dar una mi carta firmada de mi nonbre e sellada con mi sello a Martin Ruys de Chinchilla, vezino desa dicha çibdad, su thenor de la qual es este que se sigue:

[A continuación inserta carta dada en Arévalo el 27-III-1445.]

E agora el dicho Martin Ruys me fizo relaçion deziendo que como quier que por el vos fuera presentada la dicha mi carta que de suso va encorporada, e vos pidiera que la cunpliesedes en todo e por todo, segund e por la forma que enella se contiene, e en cunpliendola le reçibiesedes al dicho ofiçio de regimiento de que le yo fize merçed en lugar del dicho Diego Fajardo e al uso e exerçiçio del que lo no quesistes fazer ni cunplir allegando çiertas razones por donde lo no faziades ni cunpliades en espeçial deziendo que por vosotros auia de ser fecha primeramente la eleçion del dicho ofiçio, segund vuestro uso e costunbre e ordenança desa dicha çibdad e despues de asi fecha la dicha eleçion pertenesçia a mi la confirmaçion e por otras razones en la dicha respuesta por vosotros dada a la dicha mi carta contenidas, las quales por mi vistas yo so de vosotros mucho marauillado por quanto eneste caso porque yo priue del dicho ofiçio de regimiento al dicho Diego Fajardo, e fize merçed del al dicho Martin Ruys no era ni es neçesario dese fazer eleçion

